



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0013 DE 2011

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política, Artículo 23 Parágrafo 2º de la Ley 136 de 1994 y Ley 788 de 2002

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Contribuyentes del Distrito de Barranquilla que se encuentren en mora en el pago y aquellos que estén siendo objeto de procesos de cobro coactivo del Impuesto Predial, del Impuesto de Industria y Comercio, de la Contribución por Valorización, de las Tasas de Derechos de Transito y demás Tributos Distritales, podrán tener derecho a obtener una facilidad de pago de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Los Contribuyentes que hasta el 20 de Octubre de 2011, cancelen en las entidades bancarias autorizadas el porcentaje del tributo indicado en el siguiente cuadro, se le otorgará una facilidad de pago automática, por el saldo correspondiente a la obligación, las sanciones y el porcentaje de los intereses a pagar, de hasta doce (12) cuotas mensuales iguales. Para acceder al beneficio el contribuyente deberá pagar de la siguiente manera:



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PORCENTAJE DEL TRIBUTO A PAGAR PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO	PORCENTAJE DEL SALDO Y SANCIONES A FINANCIAR HASTA EN 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE INTERESES A PAGAR HASTA EN 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE AHORRO DE INTERESES PARA EL CONTRIBUYENTE
100%	0%	10%	90%
80%	20%	20%	80%
60%	40%	30%	70%
40%	60%	40%	60%

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior sin perjuicio de que el contribuyente que cancele el 100% de la obligación, pueda pagar de un solo contado la totalidad de los intereses a financiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que se acojan al beneficio de facilidad de pago señalado en el presente numeral podrán optar por financiar el saldo de la deuda en un plazo inferior al estipulado; de igual forma podrán en cualquier momento renunciar al plazo y cancelar la totalidad de la obligación.

- Los contribuyentes que entre el 21 de Octubre y hasta el 20 de Noviembre de 2011, cancelen en las entidades bancarias autorizadas el porcentaje del tributo indicado en el siguiente cuadro, se le otorgará una facilidad de pago automática por el saldo correspondiente a la obligación, las sanciones y el porcentaje de los intereses a pagar, de hasta doce (12) cuotas mensuales iguales. Para acceder al beneficio el contribuyente deberá pagar de la siguiente manera:

PORCENTAJE DEL TRIBUTO A PAGAR PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO	PORCENTAJE DEL SALDO Y SANCIONES A FINANCIAR HASTA EN 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE INTERESES A PAGAR EN HASTA 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE AHORRO DE INTERESES PARA EL CONTRIBUYENTE
100%	0%	30%	70%
80%	20%	40%	60%
60%	40%	50%	50%
40%	60%	60%	40%



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO TERCERO: Lo anterior sin perjuicio de que el contribuyente que cancele el 100% de la obligación, pueda pagar de un solo contado la totalidad de los intereses a financiar.

PARÁGRAFO CUARTO: Los contribuyentes que se acojan al beneficio de facilidad de pago señalado en el presente numeral podrán optar por financiar el saldo de la deuda en un plazo inferior al estipulado; de igual forma podrá en cualquier momento renunciar al plazo y cancelar la totalidad de la obligación.

3. Los contribuyentes que entre el 21 de Noviembre y hasta el 20 de Diciembre de 2011, cancelen en las entidades bancarias autorizadas el porcentaje del tributo indicado en el siguiente cuadro, se le otorgará una facilidad de pago automática por el saldo correspondiente a la obligación, las sanciones y el porcentaje de los intereses a pagar, de hasta doce (12) cuotas mensuales iguales. Para acceder al beneficio el contribuyente deberá pagar de la siguiente manera:

PORCENTAJE DEL TRIBUTO A PAGAR PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO	PORCENTAJE DEL SALDO Y SANCIONES A FINANCIAR HASTA EN 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE INTERESES A PAGAR HASTA EN 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE AHORRO DE INTERESES PARA EL CONTRIBUYENTE
100%	0%	50%	50%
80%	20%	60%	40%
60%	40%	70%	30%
40%	60%	80%	20%



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO QUINTO: Lo anterior sin perjuicio de que el contribuyente que cancele el 100% de la obligación, pueda pagar de un solo contado la totalidad de los intereses a financiar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los contribuyentes que se acojan al beneficio de facilidad de pago señalado en el presente numeral podrán optar por financiar el saldo de la deuda en un plazo inferior al estipulado; de igual forma podrá en cualquier momento renunciar al plazo y cancelar la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder a la facilidad de pago automática de que trata el presente acuerdo se requerirá como única prueba por parte del contribuyente haber efectuado el pago efectivo, en las entidades bancarias autorizadas, dentro de la oportunidad señalada, del porcentaje del valor del tributo adeudado según la modalidad que a voluntad escoja el contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los casos la facilidad de pago otorgada automáticamente por la Administración Tributaria Distrital se pagará en cuotas mensuales que se cancelarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria Distrital revocará la facilidad de pago otorgada cuando el contribuyente no cancele en las entidades bancarias autorizadas tres cuotas



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

seguidas y reimputará los pagos realizados en los términos del Artículo 381 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La facilidad de pago prevista en el presente Acuerdo podrá concederse aun cuando exista otra facilidad de pago vigente o hubiere existido facilidad anterior que haya sido declarada sin efecto.

ARTÍCULO SEXTO: BENEFICIO PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DECLARADOS EN CALAMIDAD PÚBLICA. No son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, contribución de valorización e impuesto de Delineación Urbana, los predios ubicados en zonas de alto riesgo, con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia de este Acuerdo, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED), a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Distrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dadas las condiciones presentadas en las zonas afectadas que se agravaron por la ola invernal durante el año 2010, este beneficio tiene aplicación inclusive, para el cobro de valorización autorizada por el Acuerdo 6 de 2004 a quienes no hayan cumplido con su pago a la fecha de publicación del presente



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE REGULAN UNOS TERMINOS ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Acuerdo y para el impuesto predial desde la vigencia 2010 inclusive. En ningún caso habrá lugar a devolución o compensación a quienes hayan cumplido con su pago. El señor Alcalde reglamentará lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los **20** días del mes de **SEPTIEMBRE** 2011

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

ROBERTO ROSANIA SANTIAGO
Primer Vicepresidente

KARIM DONADO SAYED
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 14 de Septiembre de 2011

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 19 de Septiembre de 2011

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General